



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
**RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO N° CP-STJPA 05/2017
A, 22 de noviembre de 2017.**
VISTOS:

La Nota Interna Cite: VGIC-079/2013 de 8 de abril de 2013 emitida por el Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, La Nota Interna GM/DGAA/UAD/OC-NI-142/12 de 20 de marzo de 2013 emitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos, El Auto de Admisión de 28 de junio de 2013 dictado por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos, el Auto Inicial de Proceso de 2 de septiembre de 2013 dictado por la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos y demás antecedentes que cursan en obrados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna CITE: VGIC-079/2013 de 08 de abril de 2013, el Viceministro de Gestión Institucional y Consular remitió a la Junta de Procesos Administrativos los antecedentes correspondiente al **"Informe de Valores Fiscales Remitidos por Colivian Barcelona"**, documentación transmitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Nota Interna GM/DGAA/UAD/OC-N°142/12 de 20 de marzo de 2013, habiendo adjuntado el Informe GM-DGAA-UAD-OC-34/2013 de 18 de marzo de 2013 presentado por la Sra. Aleida Pillco Tarquino, Encargada de las oficinas de Claves y Correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el Informe GM/DGAA-UAD-OC-34/2013 de la Sra. Aleida Pillco Tarquino, Encargada de la Oficina de Claves y Correspondencia, atañe al proceso de recepción de correspondencia (Cajas) procedentes del Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona – España, el cual incluía la Devolución de Valores Fiscales de la ex Agente Consular – Ana Cecilia Villarroel Crespo. Este informe en sus partes más sobresalientes señala lo siguiente:

- El 4 de diciembre de 2012 la oficina de Claves y Correspondencia recibió cinco (5) cajas entregadas por la Empresa de Courier UPS, provenientes del Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona – España.
- Al proceder a la apertura de estas cajas, las mismas presentaron signos de haber sido abiertas y ser cerradas con cintas de embalaje, por lo cual se supuso que se trataba de un envío de importación, ya que las mismas llegaron sin los sellos o precintos de seguridad correspondientes a una Valija Diplomática.
- Efectuado el desglose de las cinco (5) cajas remitidas, el Sr. Juan José Machicao, funcionario de la oficina de Claves y Correspondencia, pudo evidenciar que no existía dentro de las mismas tanto informes como documentos que acreditaran el origen del envío.
- En este sentido el 6 de diciembre de 2012, el Sr. Machicao se comunicó vía telefónica con el Consulado General de Bolivia en Barcelona – España, tomando contacto con el Vicecónsul, Sr. Brian Loza, participándole las observaciones existentes en relación al envío efectuado. Una vez conocido estos antecedentes, el Sr. Loza habría señalado que fueron enviadas al Ministerio de Relaciones Exteriores un total de once (11) cajas, por lo cual la remisión se encontraba incompleta, precisando que se comunicaría con la Empresa UPS, solicitando que las oficinas de Claves y Correspondencia hicieran lo propio con su representación en Bolivia para regularizar esta situación.



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- El Sr. Machicao habría cumplido con esta tarea, efectuando el reclamo correspondiente a la citada empresa, así el 7 de diciembre de 2012 la Empresa UPS realizó la entrega de las seis (6) cajas restantes, las cuales al igual que en la entrega anterior, tampoco contaban con los sellos distintivos, ni precintos de seguridad correspondientes a los de una Valija Diplomática, habiendo sido entregadas por la empresa UPS un total de once (11) cajas conforme figuraba en la Guía 12A79E080424040878.
- Al proceder con la apertura de las cajas y la conciliación de los documentos referidos en la Nota de Remisión VD N° 07/12, se pudo verificar la ausencia de las Notas CGBBE-N° 324/12 y CGBBE-N° 330/12 referentes a los descargos por Gastos de Funcionamiento relativos a los meses de julio y agosto de 2012 dirigidas a la Dirección General de Asuntos Administrativos. Asimismo se observó que la Nota CGBBE-N-342/12 dirigida al Lic. Ruben Gonzalo Ticona Choque, Director General de Programación y Operaciones del Tesoro - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre la devolución de Valores Fiscales de la ex Agente Consular, Ana Cecilia Villarroel Crespo, indicaba un número mayor de Valores Fiscales que efectivamente fueron encontrados por las Oficinas de Claves y Correspondencia.
- El día 11 de diciembre de 2012, el Sr. Juan José Machicao habría comunicado al Sr. Brian Loza todos estos aspectos, solicitando con urgencia la reposición de los valores faltantes para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo se le habría hecho conocer la ausencia de las Notas CGBBE-N° 324/12 y Nota CGBBE-N° 330/12. Por su parte el Sr. Loza habría comunicado que la Nota de Atención CGBBE-N-342/12 sería corregida, ya que efectivamente las notas mencionadas no habrían sido enviadas, las cuales serían enviadas en la próxima Valija Diplomática. En relación al hecho de que en la Nota CGBBE-N-342/12 figurase una mayor cantidad de valores fiscales restituidos, informó que este aspecto también se debería a un error, debiéndose corregir la nota remitida. Dada esta información las oficinas de Claves y Correspondencia no habrían efectuado mayor reclamo a la Empresa UPS.
- El día 20 de diciembre de 2012, al no haber recibido documentación alguna de parte del Sr. Brian Loza, el Sr. Machicao llevó las cajas dirigidas al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para proceder a la devolución de Valores Fiscales a cargo de la ex Agente Consular, Ana Cecilia Villarroel, devolución que inicialmente fue rechazada por dicho Ministerio al encontrarse incompletos los valores descritos en la Nota CGBBE-N-342/12. Por este motivo nuevamente el Sr. Machicao se habría contactado con el Sr. Brian Loza para requerir mayor información sobre este particular, quien le señaló que el envío fue realizado por otros funcionarios del Consulado, solicitando que se esperen la confirmación en relación a la cantidad de valores que se habrían enviado.
- Con el fin de evitar posibles responsabilidades por la retención y falta de entrega de los Valores Fiscales al Min. de Economía y Finanzas Públicas, la responsable de la Oficina de Claves y Correspondencia instruyó al Sr. Machicao que intente nuevamente entregar dichos valores al Min. de Economía y Finanzas Públicas, habiendo tomado contacto con esta repartición que finalmente accedió a la recepción de los mismos en fecha 28 de diciembre de 2012, realizando las Observaciones en relación a la falta de Valores conforme la cantidad consignada en la Nota CGBBE-N-342/12.
- Al comunicarle la entrega de los Valores Fiscales al Sr. Brian Loza, este habría señalado que el envío de los Valores correspondían a una devolución efectuada por la ex Agente Consular, Sra. Ana Cecilia Villarroel, quien ya no se encontraba desempeñando funciones en el Consulado de Barcelona - España. Asimismo afirmó que no tenía el dato preciso de la cantidad de Valores devueltos y que se debería tomar contacto con la Sra. Villarroel para verificar esta información. Sin embargo, en

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

antecedentes no cursa ninguna información respecto a si las oficinas de Claves y Correspondencia se habrían comunicado con la Sra. Villarroel.

- Al no recibir mayor información por parte del Sr. Brian Loza, las Oficinas de Claves y Correspondencia enviaron al Consulado General de Bolivia en Barcelona – España, el Facsímil GM-DGAA-UAD-OC-01/2013 de 10 de enero de 2013, comunicando la Observación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en relación a la reposición de los Valores a cargo de la ex Agente Consular Sra. Ana Cecilia Villarroel.
- En fecha 16 de enero de 2013, el Sr. Brian Loza, vía telefónica, se comunicó con la Oficina de Claves y Correspondencia, manifestado que la remisión realizada por el Consulado General de Barcelona - España, fue efectuada tal cual se menciona en la Nota CGBBE-Nº 342/12, por lo cual sugirió que se realicen las consultas pertinentes a la Empresa UPS, respecto al extravío de los Valores Fiscales, ya que los paquetes que las contenían mostraban signos evidentes de haber sido abiertos.
- La Empresa UPS consultada vía telefónica sobre este particular manifestó que dado el transcurso del tiempo, más de un mes desde la fecha de la entrega observada, no era posible el iniciar un proceso de verificación de la misma. Sin embargo confirmaron que el envío no fue remitido ni recibido como Valija Diplomática, en razón a que no llevaba ningún precinto de seguridad que la hubiera identificado como tal.
- Finalmente se señala que: Los paquetes remitidos por el Consulado General de Bolivia en Barcelona - España a través del courier UPS, no fueron remitidos como Valija Diplomática, ya que no llevaban los precintos de identificación correspondientes, por lo cual fueron tratados tanto por Aduanas y Aeropuertos como una Importación Regular, lo cual trajo como consecuencia que las primeras cinco (5) cajas que llegaron a la Oficina de Claves en fecha 04 de diciembre habrían sido abiertas en el envío y llegaron sin datos que permitieran la verificación de su contenido. En fecha 07 de diciembre de 2012, posterior al reclamo efectuado, la Empresa UPS finalmente entregó las seis (6) cajas faltantes, sin presentar ningún informe en relación a esta demora.
- Finalmente se aclaró que el Ministerio de Relaciones Exteriores para la remisión de su correspondencia internacional como Valija Diplomática mantiene un contrato de servicios con la empresa DHL, quienes para hacer efectivo el envío de nuestras valijas solicitan una serie de certificaciones así como el precintado de "Valija Diplomática", el cual garantiza tal tratamiento. El contrato con la empresa UPS fue efectuado directamente por el Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona – España y no así por el Servicio Central.

Que, cursa en obrados la Nota Interna CGBBE-N-342/12 de 28 de noviembre de 2012 firmada por la Sra. Alicia Muñoz Alá, Cónsul General de Bolivia en Barcelona – España y dirigida al Director General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la cual detalla la cantidad de Valores a ser devueltos y remitidos por la Agente Consular, Ana Cecilia Villarroel Crespo. Esta Nota precisa que la devolución, entre otros documentos, corresponde a:

- 2847 (dos mil ochocientos cuarenta y siete) Certificados de Nacimiento; y
- 500 (quinientos) Certificados de Matrimonio.

Sin embargo de acuerdo a la Observación marginal efectuada por la Sra. Karina Garrido - funcionaria de Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el 28 de diciembre de 2012, se habría constatado que solamente se habría remitido 2433 (dos mil cuatrocientos treinta y tres) Certificados de Nacimiento y 499 (cuatrocientos noventa y nueve) Certificados de Matrimonio.



Estado Plurinacional de Bolivia

000192

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Que, ante las consultas efectuadas sobre este particular, el Consulado General de Bolivia en Barcelona - España a través del Fax CGBBAE/017/13 de 16 de enero de 2013 en relación a la Valija Diplomática N° 07/2012 informó:

- La Valija Diplomática N° 07/2012 fue remitida en fecha 28 de noviembre de 2012 mediante la Empresa de courier UPS, acompañado 20 notas en 11 cajas selladas.
- Dentro de la Valija Diplomática se encontraban Valores Fiscales que la funcionaria Ana Cecilia Villarroel Crespo entregó a esas oficinas para su posterior devolución al Tesoro General del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Los valorados correspondían a:
 - ♦ 700 timbres con un valor unitario de \$us.- 1 dólar cada uno;
 - ♦ 2847 Certificados de Nacimiento con un valor unitario de \$us.- 2 dólares;
 - ♦ 500 Certificados de Nacimiento con un valor unitario de \$us.- 9 dólares;
 - ♦ 486 Libretas de Matrimonio de \$us.- 9 dólares cada uno.
- Estos Valores fueron contados embalados y cerrados en las cajas por parte de los funcionarios: **Jiovana Meza Barriga y Jesús Gabriel Paredes**.
- El Sr. Juan José Machicao, en comunicación sostenida con el Sr. Cónsul Brian Loza informo sobre la recepción de 5 cajas de las 11 enviadas y que la documentación se encontraba en desorden. En este sentido, dichas oficinas Consulares se comunicaron con la Empresa UPS, quienes indicaron que completarían la entrega el mismo día, y posteriormente por correo electrónico de la Empresa UPS confirmó la entrega de los paquetes restantes.
- Durante el mes de enero de 2013, la Responsable de la Oficina de Claves y Correspondencia se comunicó vía telefónica con el Cónsul, Sr. Brian Loza Molina, para informarle que se habrían entregado al Tesoro General del Estado los Valores devueltos, los cuales se encontraban incompletos, señalando que en dicha comunicación por primera vez se informó la falta de Valores Fiscales y que las cajas que los contenían habrían llegado abiertas, llamando la atención la demora con la cual se habría comunicado esta situación.

Que, el informe presentado por el Consulado General de Bolivia en Barcelona – España, no precisa si al momento del envío de la Valija Diplomática N° 07/12, los paquetes o bultos que la conformaban contaban con los sellos y precintos correspondientes a los de una Valija Diplomática.

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de la presente causa habiendo sido notificados todos los involucrados con el Auto Inicial de Proceso de 2 de septiembre de 2013, se desarrollaron las siguientes actuaciones procesales:

- **Brian Edward Loza Molina, Jiovana Meza Barriga Jesús y Gabriel Paredes**
Por Nota CGBBE-N-375/13 de 7 de noviembre de 2013 en respuesta al Auto Inicial de Proceso de 2 de septiembre de 2013 señalaron:
 - "(...) La afirmación de supuesto "INCUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VALIJAS DIPLOMATICAS Y VALORES FISCALES" es falsa e infundada, por cuanto cada valija diplomática que se envía desde este consulado, tal como manda la norma y la costumbre, llevan indefectiblemente tal distintivo y la expresa recomendación de su tratamiento especial. Este hecho en el que se intenta responsabilizar exclusivamente al personal del Consulado General de Bolivia



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Barcelona tiene como prueba contundente de descargo los siguientes elementos:

1. *Contrato suscrito entre el Consulado General de Bolivia en Barcelona y la empresa MAIL BOXES ETC (UPS) donde claramente se establece el servicio de transporte de documentos oficiales en calidad de valija diplomática. Dicha empresa no realiza ningún otro servicio al Consulado que no sea el descrito anteriormente.*
 2. *Se adjunta Carta de la Empresa MAIL BOXES ETC (UPS), la cual manifiesta claramente el tipo de servicio que brinda el Consulado y el procedimiento que aplica al recoger y entregar en destino la Valija Diplomática. Si algún envío sufre daño o es abierto se levanta un incidente; aspecto que no ocurrió con la Valija Diplomática N° 07/2012 y sus once componentes.*
 3. *En su momento se presentara de ser necesario, un informe detallado desde el recojo de la Valija Diplomática N° 07/2012 compuesta de once cajas y que salieron de las oficinas del Consulado General de Bolivia en Barcelona debidamente cerradas y precintadas hasta su entrega en destino; específicamente a la oficina de Claves y Correspondencia de el Ministerio de Relaciones Exteriores; con el correspondiente acuse de recibo sin observaciones de responsable de turno. Como se viene haciendo mes a mes, envío tras envío, Valija por Valija. Adjunto comprobante de UPS por la entrega de las cinco primeras cajas de la Valija Diplomática N° 07/2012 al Ministerio de Relaciones Exteriores sin observaciones.*
- *Causa sorpresa que la Junta de procesos Administrativos haya iniciado solamente proceso e investigación en contra de nuestras personas y dando por sentado que la perdida de los Valores Fiscales de la funcionaria y compañera Ana Cecilia Villarroel Crespo se debe exclusivamente al supuesto mal envío de la Valija Diplomática N°07/2012, argumento falso, insostenible y basado en simples conjeturas y suposiciones sin respaldo alguno. Por lo que este proceso si busca identificar incumplimiento de procedimientos y a los responsables de la perdida de los Valores Fiscales, se encuentra muy mal encaminado...no se puede iniciar o dar el primer paso de la investigación excluyendo elementos que forman parte inseparable de esa verdad histórica que se trata de investigar...iniciaron proceso, solo en contra de algunos funcionarios, descartando a los demás actores vinculados al hecho, es dirigir la investigación desde el inicio hacia ninguna parte y se estarían vulnerando principios de imparcialidad y debido proceso....expresamos nuestra inequívoca intención de colaborar, aportar con la investigación y realizar todos los actos que sean necesarios para que este hecho se resuelva y se conozca la verdad."*
 - *Adjuntaron a la referida nota copias simples de la siguiente documentación:*
- ❖ *Nota de 30 de octubre de 2013 de Ignacio Jimenez de MAIL BOXES ETC dirigida al Consulado General de Bolivia en Barcelona en la que señala: "Estimado Gabriel/Brian le informo que todos los paquetes que recogemos de la valija diplomática en su dirección y como se nos dan, están precintados y sin abrir, la inspección de Aduanas de España no comporta la inspección física de los paquetes por tratarse de solo documentos que va acompañada de su correspondiente factura proforma indicando el contenido de los mismos...todo los paquetes en destino serán inspeccionados por las autoridades aduaneras y ellos son los que tiene la potestad de poder abrir los paquetes, ups no entrega paquetes abiertos, de ser así se crea incidencia y se resuelve el caso, a lo que proceda".*
 - ❖ *UPS delivery manifest de 4 de diciembre de 2012.*
- *En sus declaraciones informativas, cuyas actas fueron remitidas a través de Nota CGBBE-N-055/14 de 24 de enero de 2014 los procesados señalaron lo siguiente:*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

- **Brian Eward Miguel Loza Molina:** “ (...) *mi persona ingreso el día 10 de noviembre de 2008 y desde esa fecha he sido auxiliar Administrativo, Agente Consular, Vicecónsul y Cónsul...el procedimiento es el siguiente* 1.- *Se prepara la documentación acompañada de su respectiva nota; la misma que es firmada por la Cónsul General. A cada Nota se le saca una copia para su registro y archivo.* 2.- *Se realiza la Nota General dirigida al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la que se menciona todo el contenido de la valija.* 4.- *Posteriormente, se embala e introduce de forma ordenada y según la Nota elaborada toda la documentación en la caja o cajas según la cantidad de documentos a ser enviados; siempre entre dos personas, generalmente el Auxiliar I, señor Jesús Gabriel Paredes y mi persona.* 5.- *Se realiza el cierre y precintado de la caja o cajas y se llama a la empresa de correo para solicitar número de guía/a de envío de Documentos como Valija Diplomática.* 7.- *Finalmente se despacha mediante entrega al personal de la empresa de correo.....No, no conozco (respecto a la pregunta de si conoce que Autoridad del Consulado General procedió a recibir los Valores Fiscales que se encontraban a cargo de la Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo, una vez que la misma fue designada a cumplir funciones en Palma de Mallorca).....yo instruí a la Sra. Jiovana Meza Barriga colaborar al señor Jesús Gabriel Paredes en el conteo y verificación de los Valorados Fiscales de la Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo....mi persona, Brian Edward Loza Molina (Respecto a cuál es el nombre de la autoridad encargada de preparar la remisión de las valijas diplomáticas del Consulado General de Bolivia en Barcelona).....no, no contaba con precintos autoadhesivos (precintos para la identificación de las Valijas Diplomáticas a ser remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores)....se había solicitado en fecha 21 de agosto de 2012 mediante Nota CITES: CGBBAE/235/12 y no me llegaron hasta el mes de diciembre....todas las cajas estaban debidamente identificadas con impresos grandes y visibles de VALIJA DIPLOMÁTICA.....mi persona Brian Edward Miguel Loza Molina (Respeto al nombre del servidor público que remitió efectivamente la Valija Diplomática N°7/2012).....sí, mi persona (Respecto al personal jerárquico del Consulado General de Bolivia en Barcelona que procedió a efectuar una verificación del contenido y embalaje de la Valija diplomática N° 7/2012 remitida al Ministerio de Relaciones exteriores)....sí, mi persona atendió la llamada telefónica del Sr. Machicao, en los primeros días del mes de diciembre, no recuerdo el día exacto; pero sí recuerdo claramente que en dicha conversación telefónica menciono que solamente había recibido cinco cajas y no las de la Valija Diplomática N° 7/2012; además que la documentación estaba desordenada. Nada mas.....No, no es cierto (a la pregunta de si era evidente que el 11 de diciembre de 2012 en comunicación telefónica sostenida con su persona, el Sr. Machicao (funcionario de claves) le habría manifestado que la Nota CGBBE-N-342/12 mencionada en la Nota de Remisión de la Valija Diplomática 7/2012, no había sido complementada y que el hecho de que figurase una mayor cantidad de Valores se debía a un error y que este hecho sería corregido).....no, no es cierto (a la pregunta de si Juan Jose Machicao vía telefónica le solicitó con fecha posterior al 11 de diciembre de 2012, el enviar la Nota CGBBE-N-342/12 corregida con las cantidades exactas de Valores Fiscales remitidos).....No, no es cierto (respecto a si era cierto y evidente que el 16 de enero de 2013, su persona confirmo al Sr. Juan Jose Machicao que el contenido de la Nota CGBBE-N-342/12 eran en definitiva correcta y sugirió hacer la consulta a UPS, sobre las observaciones planteadas en cuanto a la recepción parcial de la Valija Diplomática N° 7/2012).....sí, es cierto y evidente que la Valija Diplomática N° 7/12, compuesta por once cajas, fue remitida correctamente y llego a destino sin observación por parte de la Oficina de correspondencia”.*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

- **Jesús Gabriel Paredes:** “(...) ingrese desde el 04/01/2010 hasta la fecha, la modalidad de ingreso fue con contrato Servicio Exterior, Auxiliar Administrativo y posteriormente desde el 02/07/2013 con Item como Auxiliar I.....La Autoridad que me instruyo la preparación de la Valija Diplomática fue el Vicecónsul en funciones, Brian Loza Molina.....no, solamente preparamos la documentación para el envío de la Valija Diplomática; es decir, en lo que concierne a la señora Jiovana Meza Barriga, ella solamente ayudo en el conteo de los Valorados exclusivamente (**Respecto a si era cierto y evidente que su persona conjuntamente con la Sra. Jiovana Meza Barriga recibieron, contaron y prepararon la documentación que sería enviada por el consulado General al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Valija Diplomática N° 7/12**).....no realizó ninguna entrega oficialmente; dejo sus valorados en el Consulado General de Bolivia en Barcelona al momento de asumir funciones en Palma de Mallorca como Vicecónsul (**Respecto a si la Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo al momento de entregar las valoradas habría procedido a elaborar un Acta de Entrega**).....No, no es cierto mi persona lo que hizo en preparar los valorados dejados por la Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo (contarlos y confirmar la cantidad) para su remisión en la Valija Diplomática N° 7/12 (**Respecto a si es cierto y evidente que su persona conjuntamente con la Sra. Jiovana Meza Barriga contaron y levantaron un inventario preciso de los valores fiscales que fueron devueltos por la Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo y que serian enviados al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la valija diplomática N° 7/12**).....todas las valijas estaban debidamente cerradas e identificadas como “Valija Diplomática”.....el Vicecónsul y mi persona cerramos, y despachamos mediante la empresa de Courier UPS la Valija Diplomática N° 7/12....todas las cajas iban debidamente identificadas como Valija Diplomática y estaban todas bien cerradas.”
- **Jiovana Eleonor Meza Barriga:** “(...) ingrese a trabajar el 01 de febrero de 2012, con la modalidad de Contrato y el cargo fue de Auxiliar administrativa, como personal local....inicialmente en el área de contabilidad y posteriormente en las distintas áreas del consulado como ser: apoyo en la parte contable, caja, información telefónica, información en recepción, solicitud certificados y entrega de documentación al ciudadano...por instrucción del Vicecónsul Brian Loza Molina mi persona colaboró al señor Jesús Gabriel Paredes, en solo apuntar las cantidades de los valorados que iba contando el Sr. Paredes, que serian enviados en la Valija Diplomática.....No, como mencioné anteriormente, solamente colabore en apuntar las cantidades de los valorados que conto el Sr. Jesús Gabriel Paredes y que se iban a enviar en Valija Diplomática, nada mas (**Respecto a si es cierto y evidente que su persona conjuntamente con el Sr. Jesús Gabriel Paredes recibieron, contaron y prepararon la documentación que sería enviada por el Consulado General de Bolivia en Barcelona al ministerio de relaciones Exteriores a través de la valija diplomática N° 7/12 respaldada por la Nota CGBBE-N-342/12**).....No, la Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo no me entrego absolutamente ninguna documentación....como anteriormente ya mencione, solo ayude al Sr. Jesús Gabriel Paredes a apuntar las cantidades que me dictaba sobre los valorados, nada mas....mi persona no estaba presente en el momento de envío de la Valija Diplomática....Si, los conozco, fueron el Auxiliar I Jesús Gabriel Paredes y el Vicecónsul Brian Loza Molina (**Respecto a la pregunta de si conoce el nombre de la persona que procedió a enviar efectivamente la Valija Diplomática N° 7/12 del Consulado General de Bolivia en Barcelona**)”.
- W



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

♦ **Ana Cecilia Villarroel Crespo**

Por Nota VBPE-N-105/13 de 11 de noviembre de 2013 en respuesta al Auto Inicial de Proceso la Sra. Villarroel señaló:

- "(...) La afirmación de supuesto "INCUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VALIJAS DIPLOMATICAS Y VALORES FISCALES" es totalmente infundada, ya que todo envío de valija diplomática es remitido según manda la norma y la costumbre, llevando el distintivo correspondiente. Este hecho que intenta responsabilizar exclusivamente solo al personal del Consulado General de Bolivia en Barcelona y a mi persona, tiene como prueba evidente y contundente de descargo de los siguientes elementos:
 1. Se adjunta carta de la empresa MAIL BOXE ETC (UPS) la cual manifiesta claramente el tipo de servicio que brinda al Consulado y el procedimiento que aplica al recoger y entregar en destino la Valija Diplomática. Si algún envío sufre daño o es abierto se levanta un incidente, aspecto que no ocurrió con la Valija Diplomática N° 07/2012 y sus once componentes.
 2. Se adjunta comprobante de Ups por la entrega de las cinco primeras cajas de valija diplomática N° 07/2012 al Ministerio de Asuntos Exteriores SIN OBSERVACIONES.
 3. La empresa MAIL BOXE ETC (UPS) a través del Sr. E boris Silva (operations manager) ha confirmado el mecanismo de trabajo que sigue la empresa, indicando que por ningún motivo se realizan envíos de sobres o cajas (Valijas diplomáticas) en malas condiciones es decir abiertas, hecho que confirma que el envío de la Valija Diplomática n° 07/2012 se realizó en condiciones óptimas ya desde el primer punto de partida de la oficina del Consulado General de Bolivia en Barcelona.
- Causa sorpresa que la Junta de Procesos Administrativos haya iniciado solamente proceso e investigación en contra de mi persona y dando por sentado que la pérdida de mis Valores Fiscales se debe exclusivamente al supuesto mal envío de la Valija Diplomática N° 07/2012, argumento falso, insostenible y basado en simples conjeturas y suposiciones sin los respaldos correspondientes.....no se puede iniciar dicho proceso excluyendo elementos que forman parte primordial de esa verdad histórica que se trata de investigar....en este proceso administrativo se ha descartado a los demás actores vinculados al hecho, factor que vulnera principios de imparcialidad y un proceso correcto...expreso toda la intención de colaborar, esclarecer aportar con la investigación y realizar todos los actos que sean necesarios para que este hecho se resuelva."

Adjuntó a la referida nota copias simples de la siguiente documentación:

* Nota de 30 de octubre de 2013 de Ignacio Jimenez de MAIL BOXES ETC dirigida al Consulado General de Bolivia en Barcelona en la que señala: "Estimado Gabriel/Brian le informo que todos los paquetes que recogemos de la valija diplomática en su dirección y como se nos dan, están precintados y sin abrir, la inspección de Aduanas de España no comporta la inspección física de los paquetes por tratarse de solo documentos que va acompañada de su correspondiente factura proforma indicando el contenido de los mismos...todo los paquetes en destino serán inspeccionados por las autoridades aduaneras y ellos son los que tiene la potestad de poder abrir los paquetes, ups no entrega paquetes abiertos, de ser así se crea incidencia y se resuelve el caso, a lo que proceda"

* UPS delivery manifest de 4 de diciembre de 2012.

- En su Declaración Informativa la procesada señaló: "(...) mi persona entro a trabajar el 28 de noviembre de 2008 en el Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona, asumí los cargos de Auxiliar local,



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Auxiliar Administrativa II, Agente Consular, Vicecónsul....como Agente Consular en el Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona estaba a cargo de la captura de solicitudes de pasaportes (responsable de pasaportes). En relación a la asignación de valores fiscales una vez que se solicitaba dichos valores según la necesidad de la Oficina Consular, cada titular de póliza era responsable del resguardo de sus valores....el momento de cesar mis funciones en el Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia se procedió al conteo manual de los Valores, cabe mencionar que la gran parte de valores a mi cargo se encontraban en sus respectivos paquetes de origen cerrados herméticamente así como llegaron a la Oficina consular. Dichos valores quedaron en dependencias del Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia, no se elaboro ningún Acta de Devolución sobre los valores a mi cargo....No tuve conocimiento del contenido de dicha nota (**Nota CGBBE342/12 de devolución de valores fiscales de 28 de noviembre de 2012**), pero sí que se realizaría la devolución de valores a mi cargo al servicio central....No participe de dicho proceso de preparación, precintado y correspondiente envío ya que me encontraba en Palma de Mallorca cumpliendo mis funciones como Vicecónsul....Después del envío de la Valija diplomática N° 07/12 de fecha 27 de noviembre de 2012 mi persona no recibió ninguna nota indicando la falta de los valores a mi cargo lo cual me extrañó bastante al ser yo la titular de la póliza correspondiente y la más afectadami persona procedió al pago correspondiente de los Valores Fiscales que se encontraban a mi cargo (sobre los valores fiscales faltantes).*

- Durante el término probatorio aperturado por Auto de 29 de abril de 2014 y concluido por Auto de 5 de febrero de 2015, ambos debidamente notificados a los procesados, cabe señalar que no se aportaron pruebas adicionales a las ya incluidas por ellos.

No obstante, en el referido periodo de prueba la Unidad de la Secretaría de la Junta de Procesos Administrativos en atención a las instrucciones de la Vocal relatora, Lic. Silvia Karina Ángela Aguilar Román realizo las siguientes acciones:

- Por Nota Interna VGIC-DGEC-USJP-Ni-105/2014 de 20 de octubre de 2014 se solicitó a la Directora General de Asuntos Consulares, Lic. Cecilia Erostequi Revilla, información respecto a los Valores Fiscales faltantes a cargo de la Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo tomando en cuenta la recepción con observación de la nota CGBBE-N-342/12 y si a era la referida Dirección General la encargada de la provisión de precintos de Valija Diplomática o Consular.

A tal efecto, la Dirección General de Asuntos Consulares a través de la Nota VGIC-DGAC-UGEC-Ni-159/2014 remitió el informe VGIC-DGAC-UGEC-In-34/2014 ambos de 24 de octubre de 2014, señalando lo siguiente:

- “(...) de acuerdo al informe MEFP/VTCP/DGPOT/UOTGN N° 2822/2014 del Tesoro General de la Nación dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (copia adjunto), concluye que la señora Ana Cecilia Villarroel Crespo pagó la totalidad de los valores fiscales faltantes, es decir no adeuda nada, además aclarar que dicho Ministerio le otorgó el “Certificado de Administración de Valores fiscales” por la administración de los mismos durante el periodo que ejerció funciones como Agente Consular de Bolivia en Barcelona – Reino de España, por lo cual no existe observación alguna a los descargos presentados (se adjunta copia de la certificación).”
- “(...) manifestar que la Dirección General de Asuntos Consulares, no se encuentra a cargo de suministrar precintos de seguridad para



Estado Plurinacional de Bolivia

000198

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Valijas diplomáticas a nuestras Representaciones en el Servicio Exterior, dicha labor está a cargo de la Unidad de Correspondencia dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio, Unidad que puede informar del porque la Representación en Barcelona no contaba con los precintos en esa fecha."

La referida Dirección General adjuntó copias simples de:

- ◆ INFORME MFEP/VTCP/DGPOT/UOTGN/N°2822/2014 de "Certificación por la Administración de Valores Fiscales Barcelona – España" en cuyas conclusiones señala: "(...) se concluye que la señora Ana Cecilia Villarroel Crespo, ex Agente Consular del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona – España, administró Valores Fiscales en la mencionada ciudad, sin tener observación ni cargo alguno, por lo que corresponde la extensión de la Certificación por la Administración de Valores Fiscales, en aplicación al Artículo 25 de la Resolución Ministerial N° 674 de 30 de diciembre de 2011, que aprueba el "Reglamento para la distribución de Valores Fiscales y Libretas de Pasaporte".
- ◆ CERTIFICADO MEFP/VTCP/DGPOT/UOTGN N° 2823/2014 de 3 de septiembre de 2014 que dice: "se emite el presente Certificado, estableciendo que la señora ANA CECILIA VILLARROEL CRESPO con C.I. 3580161 – Cbba, ex Agente Consular del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona – España, ADMINISTRÓ VALORES FISCALES, en el período comprendido entre el 2 de mayo de 2012 al 30 de septiembre de 2012, no existiendo observación alguna a los descargos presentados durante el mencionado período."
- Por Nota Interna VGIC-DGECF-USJPA-Ni-107/2014 de 27 de octubre de 2014 reiterada por Nota VGIC-DGECF-USJP-Ni-6/2015 de 4 de febrero de 2015 se solicitó a la Sra. Aleida Pillco, encargada de las oficinas de Claves y Correspondencia, información respecto al suministro de precintos de seguridad para Valijas Diplomáticas al Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona.

En tal sentido, el Director General de Asuntos Administrativos, Lic. Guery Cuentas Aguirre a través de nota GM-DGAA-UAD-OC-05/2015 de 30 de enero de 2015 recepcionada el 4 de febrero del mismo año, remitió el Informe GM/DGAA/UAD/OC-03/15 de 15 de enero de 2015 emitido por Aleida Pillco Tarquino, encargada de Claves y Correspondencia, el cual en sus partes más importantes señala lo siguiente:

"(...) al respecto luego de la revisión correspondiente, en el archivo de la Oficina de Claves y Correspondencia, cursa en esta dependencia el ingreso de la Valija Diplomática N° 7/12 en fecha 07 de diciembre de 2012, procedente del Consulado de Bolivia en Barcelona, España....la Valija Diplomática N° 7/12, llegó sin los precintos de seguridad correspondientes, ni rastros visibles externos que mencionen tal tratamiento....el fax con cite CGBBAE/235/12, del 21 de agosto de 2012, procedente del Consulado de Bolivia en Barcelona, España, ingresó a la Oficina de Claves en la misma fecha, fue registrado para Codificación E-026299/12 (Sistema de Correspondencia SIGOB), derivado al Despacho del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, para su proceso correspondiente, evidentemente el contenido de éste Fax menciona la solicitud de Libros de Nacimiento y Adhesivos de Valija Diplomática, requerimiento que no se nos fue transmitido para su proceso y remisión correspondiente considerando que para el envío de precintos ésta dependencia requiere la autorización necesaria.....en fecha 05 de diciembre de 2012, mediante nota GM-DGAA-



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

UAD-OC-Ne-195/12-020469 fueron remitidos 30 precintos de Valija Diplomática al Consulado de Bolivia en Barcelona en respuesta a solicitud a través de nota interna VGIC-DGAC-UGC-024286/12, remitida por la Dirección General de Asuntos Consulares.....cabe aclarar que en fecha 18 de enero de 2011, se reiteró el procedimiento de envíos de Valijas Diplomáticas a todas las Misiones Diplomáticas y Consulares mediante FAX CEM N° 19 GM-DGAA-UAD-OC-04/2011 de fecha 14 de enero de 2011, "REITERACIÓN FORMATO PARA ENVÍO DE VALIJAS DIPLOMATICAS" Párrafo 5 "es muy importante mencionar que al momento de enviar una VALIJA DIPLOMATICA utilice necesariamente los precintos de seguridad, que indican dicho carácter, además de verificar y asegurarse de que el courier contratado proporcione y garantice el tratamiento de VALIJA DIPLOMATICA durante el tiempo de tránsito, por contener información oficial y de importancia de la Cancillería y las Misiones Diplomáticas, esto con la finalidad de evitar inconvenientes en los aeropuertos y las aduanas de recorrido a destino....Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, 18 de abril de 1961..."art 27...4.Los bultos que constituyan la valija diplomática deberán ir provistos de signos exteriores visibles indicadores de su carácter y sólo podrán contener documentos diplomáticos u objetos de uso oficial".

El referido Informe adjunto copias simples de la siguiente documentación:

- ♦ Valija Diplomática N° 7/12, Barcelona 27 de noviembre de 2012 (3 fojas) en cuyo detalle aparece la nota CGBBE-N° 342/12 dirigida al Lic. Ruben Gonzalo Ticona Chique, Director General de Programación y Operaciones del Tesoro que tiene como referencia Remisión de Valores Fiscales de la Sra. Agente Consular Ana Cecilia Villarroel C.
- ♦ Nota CGBBE-N-342/12 de 28 de noviembre de 2012 de devolución de Valores Fiscales que lleva como nota marginal: "Recibido con observación, firma ilegible, Karina Garrido, 28-12-12".
- ♦ FAX CITE: CGBBAE/232/12 de 21 de agosto de 2012 de Alicia Muñoz Alá, Cónsul General de Bolivia en Barcelona dirigida al Emb. Alfredo Rada Vélez, Viceministro de Gestión Institucional y Consular con copia a la Lic. Cecilia Erostequi Revilla, Directora General de Asuntos Consulares cuyo asunto es la solicitud de Libros de Nacimiento y Adhesivos para Valija Diplomática.
- ♦ Nota GM-DGAA-UAD-OC-Ne-195/12 de 5 de diciembre de 2012 del Lic. Jimmy Osaki Llanos, Director General de Asuntos Administrativos dirigida a Da. Alicia Muñoz Ala, Cónsul General del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona en la que se señala: "tengo a bien remitir adjunto a la presente el material requerido, el cual detallo a continuación: 30 Precintos de Valija Diplomática".
- ♦ FAX CEM N° 19, Cite: GM-DGAA-UAD-OC-04/2011 de 14 de enero de 2011 del Lic. Julio Cesar Yapuchura, Director General de Asuntos Administrativos a.i. dirigido a DELGALIVIAS, EMBOLIVIAS, COLIVIANOS RENTADOS Y HONORARIOS referido a la "Reiteración formato para envío de Valijas Diplomáticas" en el cual se señala en una de sus partes: "al momento de enviar una VALIJA DIPLOMÁTICA utilice necesariamente los precintos de seguridad que indican dicho carácter, además de verificar y asegurarse de que el courier contratado proporcione y garantice el tratamiento de VALIJA DIPLOMATICA durante el tiempo de tránsito, por contener información oficial y de importancia de la Cancillería y las Misiones Diplomáticas, esto con la finalidad de evitar inconvenientes en los aeropuertos y las aduanas de recorrido a destino"



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Por Nota Interna VGIC-DGEC-UPJP-Ni-10/2015 de 9 de febrero de 2015 reiterada por Nota VGIC-DGEC-UPJP-Ni-37/2015 de 26 de marzo del mismo año, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Administrativos información respecto a la Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo en relación a si se encontraba desempeñando funciones como Vicecónsul del Estado Plurinacional de Bolivia en Palma de Mallorca – Reino de España o caso contrario si ésta habría cesado en sus funciones, se pueda indicar la fecha de su desvinculación, dirección, teléfono y de ser posible una fotocopia de su cedula de identidad.

En respuesta a las solicitudes contenidas en ambas notas la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-099/2015 de 31 de marzo de 2015 señalo lo siguiente: “(...)debo comunicarle que la citada Sra. Villarroel Crespo dejo de pertenecer a la entidad a partir del 7 de febrero de 2014, determinación asumida mediante Fax GM-DGAA-URH-Fs-021/2014 de 15/01/2014”. Asimismo, la referida Dirección adjuntó copias simples de:

- FAX GM-DGAA-URH-Fs-021/2014 de 15 de enero de 2014, de la Emb. Leonor Arauco Lemaitre, Viceministra de Gestión Institucional y Consular dirigido a la Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo, Vicecónsul en Palma de Mallorca a través del cual se le señalaba la determinación de cesarla de sus funciones en ese Consulado al 7 de febrero de 2014.
- Cedula de identidad de la Sra. Villarroel.
- Curriculum Vitae de la Sra. Villarroel.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado precisa los principios que rigen la administración pública, estos son los de: **“legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”**.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 235 en sus incisos 1, 2 y 5 señala:

“1. Cumplir la Constitución y las leyes.

2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

(...)

5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.”

Que, la Ley N° 1444 de 15 de febrero de 1993 conforme al Art. 10 señala que todas: **“Las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales, de Integración, Misiones Especiales y Consulares se rigen en su trabajo por lo establecido en la presente Ley, sus Reglamentos y Manuales, bajo la orientación e instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”**.

Que, el Art. 16, punto 16.3 de la Ley N° 1444 señala que son funciones de los integrantes del servicio exterior: **“Cumplir funciones consulares de conformidad con el Reglamento Consular y el Derecho Internacional”**.

Que, el Art. 17, numeral 17.1 de la Ley N° 1444, señala como una de las obligaciones de las y los servidores del Servicio de Relaciones Exteriores, con arreglo a las disposiciones legales que las reglamentan, y sin perjuicio de otras establecidas en la legislación nacional, instrumentos, usos y las costumbres internacionales el de: **“(...) cumplir**



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

fielmente con sus obligaciones y deberes de Funcionario del Servicio de Relaciones Exteriores, en las condiciones estipuladas en la presente Ley y sus Reglamentos”.

Que, bajo la misma línea el Art. 17 en su punto 17.5 señala a su vez que todo servidor público del servicio exterior debe: ***“Respetar el orden jerárquico del Servicio y cumplir los Reglamentos, Circulares, Instrucciones, y demás disposiciones que reciban”.***

Que, en relación al manejo de los archivos y documentos consulares la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, aprobada por Bolivia mediante DS. N° 9384 de 10 de septiembre de 1970, en su Art. 33 señala que: ***“Los archivos y documentos consulares son siempre inviolables dondequiera que se encuentren”.***

Que, de acuerdo al Art. 35 inciso 1) del citado instrumento: ***“(…) La oficina consular podrá utilizar todos los medios de comunicación apropiados, entre ellos los correos diplomáticos o consulares, la valija diplomática o consular y los mensajes en clave o cifra, para comunicarse con el gobierno, con las misiones diplomáticas y con los demás consulados del Estado que envía, dondequiera que se encuentren”.***

Que, el mismo articulado en su inciso 3) señala: ***“La valija consular no podrá ser abierta ni retenida. No obstante, si las autoridades competentes del Estado receptor tuviesen razones fundadas para creer que la valija contiene algo que no sea la correspondencia, los documentos o los objetos a los que se refiere el párrafo 4 de este artículo, podrán pedir que la valija sea abierta, en su presencia, por un representante autorizado del Estado que envía (...)”.***

Que, la primera parte del inciso 5 del Art. 35 de la referida Convención precisa que: ***“El correo consular deberá llevar consigo un documento oficial en el que se acredite su condición de tal y el número de bultos que constituyan la valija consular. Esa persona no podrá ser nacional del Estado receptor ni, a menos que sea nacional del Estado que envía, residente permanente en el Estado receptor, excepto si lo consiente dicho Estado”.***

Que, el DS. N° 22243 de 11 de julio de 1989 correspondiente al Reglamento Consular, en su Art. 95 del DS. 22243 precisa que la correspondencia que los Consulados deban enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores deberá estar numerada correlativamente en cada período anual, y debidamente registrada o archivada. Esta documentación de acuerdo a la actual estructura del Órgano Ejecutivo debe ser dirigida a la Dirección General de Asuntos Consulares dependiente del Viceministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el Reglamento Consular en su Art. 118 precisa que: ***“Cuando un funcionario consular cese en el ejercicio de su cargo, liquidará y cerrará las cuentas de la oficina, hasta la fecha en que haga entrega del Consulado, y prestará cuenta ante la Contraloría General; hasta el último día de su comisión, conforme lo prescribe el acápite relacionado con “Rendición de cuentas”. Igual procedimiento se observará en el caso de licencias, o de supresión de la oficina. El funcionario que reemplace al cesante, reabrirá las cuentas de la oficina, desde el día en que tome posesión del cargo.”***

Que, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961, instrumento aprobado por Bolivia mediante DS. 10529 de 13 de octubre de 1972, en su Art. 27 en sus puntos 2, 3 y 4 en relación a las Valijas Diplomáticas señala:

“2. La correspondencia oficial de la misión es inviolable. Por correspondencia oficial se entiende toda correspondencia concerniente a la misión y a sus funciones.

3. La valija diplomática no podrá ser abierta ni retenida.



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Los bultos que constituyan la valija diplomática deberán ir provistos de signos exteriores visibles indicadores de su carácter y sólo podrán contener documentos diplomáticos u objetos de uso oficial.

5. El correo diplomático, que debe llevar consigo un documento oficial en el que conste su condición de tal y el número de bultos que constituyan la valija, estará protegido, en el desempeño de sus funciones, por el Estado receptor. Gozará de inviolabilidad personal y no podrá ser objeto de ninguna forma de detención o arresto."

Que, este último punto permite identificar la obligatoriedad de todo remitente en identificar de forma correcta toda Valija Diplomática con el fin de evitar su vulneración, debiendo precisar el número de bultos que formaran parte de todo envío.

Que, en relación al Formato para el Envío de Valijas Diplomáticas, el Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de FAX CEM- 19, Cite: GM-DGAA-UAD-OC – 04/2011 de 14 de enero de 2011, preciso lo siguiente:

"Para mejor control y con el objetivo de evitar confusiones en el envío y recepción de Valijas Diplomáticas, adjunto remitido en formato digital "Nota de Remisión de Valija Diplomática", la misma debe ir adjuntando al envío de cada valija enviada a la Cancillería, la cual deberá ser remitida de manera obligatoria".

"Es muy importante mencionar que al momento de enviar una VALIJA DIPLOMÁTICA utilice necesariamente los precintos de seguridad que indican dicho carácter, además de verificar y asegurarse de que el courier contratado proporcione y garantice el tratamiento de VALIJA DIPLOMÁTICA durante el tiempo de tránsito, por contener información oficial y de importancia de la Cancillería y las Misiones Diplomáticas, esto con la finalidad de evitar inconvenientes en los aeropuertos y las aduanas de recorrido a destino".

Finalmente este instructivo recuerda las provisiones contenidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas en su Art. 27 puntos 2, 3, 4 en relación al tratamiento de las Valijas Diplomáticas.

Que, toda presentación de Rendiciones de Cuentas en relación a la Venta de Valores Fiscales - TGN y Gestoría Consular, así como el procedimiento adecuado de devolución de Valores no utilizados fue armonizada a través de la instrucción emitida por el Viceministerio de Gestión Institucional y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del FAX – CEM 91 de 25 de mayo de 2011, Cite: VGIC-UGEC-011250/2011, el cual establece que todos los informes de recaudaciones consulares (venta de valores fiscales TGN) y las recaudaciones de Gestoría Consular deben ser remitidas vía fax o correo electrónico en formato digital (PDF) hasta el octavo día del siguiente mes tengan o no movimiento. Los informes relativos a las Recaudaciones Consulares por Venta de Valores Fiscales – TGN deberán ser remitidos oficialmente vía **Valija Diplomática** en dos ejemplares (sobres separados) dirigidos a:

1. La Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro; y
2. A la Dirección General de Asuntos Consulares.

Por su parte los informes relativos a las Recaudaciones de Gestoría Consular deberán ser remitos vía Valija Diplomática.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de su "Reglamento para la Distribución de Valores Fiscales y Libretas de Pasaporte" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 674 de 30 de diciembre de 2011, en su título IV, concede Atribuciones al Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a la Administración de Valores Fiscales, señalando que esta Cartera de Estado es responsable de los Funcionarios Consulares



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

encargados de la administración de Valores Fiscales, debiendo hacer cumplir lo dispuesto en el Reglamento Consular aprobado mediante el DS. N° 22243 de 11 de julio de 1989.

Que, el Art. 18 del Reglamento para la Distribución de Valores Fiscales y Libretas de Pasaporte en su inciso f) respecto a la Responsabilidad por Extravío o daño de un Valor Fiscal señala:

“En caso de extravío o daño de un Valor Fiscal no utilizado, el valor monetario (precio) del mismo deberá ser abonado a la Cuenta Bancaria que el MEFP designe para el efecto, por el Funcionario Consular (Nivel Internacional) o Funcionario encargado de la Administración de Valores Fiscales (Nivel Nacional) y/o Entidad Pública responsable del extravío o daño”.

Que, el inciso g) del referido articulado en relación a la Devolución de Saldo de Valores Fiscales al Cese de Funciones, determina:

“Es responsabilidad del funcionario Consular (Nivel Internacional) o Funcionario Público encargado de la Administración de Valores Fiscales (Nivel Nacional), el devolver a la DGPOE el remanente de los Valores Fiscales que administraba, mediante nota en la cual deberá detallar el Tipo, el Valor, la Cantidad de Valores Fiscales y el Total Monetario, mismo que deberá coincidir con la columna SALDO FINAL del último Formulario 10 R remitido a la DGPOE”.

CONSIDERANDO

Que, en el marco de todo lo expuesto y de la prueba recabada y proporcionada, se concluye lo siguiente:

1. La Sra. Ana Cecilia Villarroel Crespo al dejar los Valores Fiscales a su cargo en dependencias del Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona – Reino de España, no procedió a elaborar un Acta de devolución ni una nota de constancia de entrega de los referidos Valores, siendo que era de su exclusiva Responsabilidad conforme lo señala el inciso g) del Reglamento para la Distribución de Valores Fiscales y Libretas de Pasaporte concordante a las actividades que dispone el Art. 118 del Reglamento Consular.
2. La observación realizada por la Sra. Karina Garrido, funcionaria de Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el 28 de diciembre de 2012 a la Nota CGBBE-N-342/12 de 28 de noviembre del mismo año, ha sido subsanada conforme se desprende del INFORME MFEP/VTCP/DGPOT/UOTGN/N°2822/2014 y CERTIFICADO MEFP/VTCP/DGPOT/UOTGN N° 2823/2014 de 3 de septiembre de 2014 emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
3. El personal del Consulado General del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona – Reino de España, al momento de remisión de la Valija Diplomática 07/12 de 27 de noviembre de 2012 al Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, no contaba con los precintos de seguridad (adhesivos) de Valija Diplomática. Sin embargo, cabe señalar que de dichas Oficinas Consulares sí existió, con fecha anterior a través del FAX CITE: CGBBAE/232/12 de 21 de agosto de 2012 la solicitud de envío de adhesivos para el envío de Valija Diplomática, que recién fue atendida por la Dirección General de Asuntos Administrativos en fecha 5 de diciembre de 2012.

En tal sentido, se deduce que el personal del Consulado de Bolivia en Barcelona al no contar con adhesivos para el envío de Valijas Diplomáticas y ante la premura del envío de los Valores Fiscales, en su buena fe intentó remitirlos en Valija



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Diplomática con signos exteriores visibles que indicaban su carácter (*según se desprende de las declaraciones de los procesados*), es decir de acuerdo a las circunstancias y a los medios con los que se contaba, en cumplimiento del numeral 4 del art 27 Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, a pesar de que los mismos no hayan cumplido su objetivo.

Que el párrafo II del Artículo 116 de la Constitución Política del Estado, señala que: "*Cualquier sanción debe fundarse en una ley anterior al hecho punible*".

Que, finalmente se debe considerar que la Disposición Final del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016 determina que: "*Todos los procesos que hubieran sido remitidos a la Junta de Procesos Administrativos, con anterioridad a la vigencia del Presente Reglamento, serán tramitados bajo el procedimiento establecido en su texto, salvo aquellas disposiciones más favorables contenidas en la normativa aprobada mediante el Decreto Supremo N° 303, de 16 de septiembre de 2009*".

POR TANTO:

LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 48, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 260-2016, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, DETERMINA:

RESUELVE:

PRIMERO.- Respecto a **Brian Edward Loza Molina, Jiovana Eleonor Meza Barriga y Jesús Gabriel Paredes** al no haber vulnerado ninguna normativa administrativa, conforme al Art. 48 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, la Comisión de Proceso tiene a bien declarar la **inexistencia de responsabilidad administrativa en su contra**, concluyendo la presente para los efectos legales, correspondiendo el archivo de obrados.

SEGUNDO.- Declarar la existencia de Responsabilidad Administrativa de la Sra. **Ana Cecilia Villarroel Crespo**, ex Agente Consular del Estado Plurinacional de Bolivia en Barcelona – España, por la contravención de los Arts. 235 inc. 2 y 5 de la Constitución Política del Estado, Art. 16, punto 16.3 y el Art. 17, punto 17.5 de la Ley N° 1444, Art. 118 del Reglamento Consular aprobado por DS. N° 22243, Artículo 18 inciso g) del Reglamento para la Distribución de Valores Fiscales y Libretas de Pasaporte aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Resolución Ministerial N° 674 de 30 de diciembre de 2011.

TERCERO.- Habiéndose determinado la responsabilidad administrativa de la ciudadana: **Ana Cecilia Villarroel Crespo**, al encontrarse la misma desvinculada del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es posible aplicar en su contra una de las sanción disciplinarias contenidas en el Art. 61 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos por lo que se dispone la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución Final a las oficinas de la Contraloría General del Estado para los fines de registro en cumplimiento al Art. 66 del DS 23318-A.

CUARTO.- Procédase a la notificación de la presente Resolución Final a los procesados de acuerdo al procedimiento establecido dentro del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

QUINTO.- Por Secretaría remítase una copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores y del despacho del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARRÍMESE A SUS ANTECEDENTES.

Sabriel
Sabriel Fernando Calderon Sulaiza
VOCAL
COMISION DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Alejandro Ossio Calderón
VOCAL
COMISION DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores
Justo Raúl Cortez Riquero
VOCAL
COMISION DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:

Apolinar Eamundo Aguilar Mercado
PRESIDENTE
COMISION DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lic. Abdo Franz Jado Mamachi Gomez
SECRETARIO
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



000236

Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A, 21 de marzo de 2018.

VISTOS:

Que, de la revisión de obrados se establece que: **Brian Edward Loza Molina, Jiovana Eleonor Meza Barriga y Jesus Gabriel Paredes y Ana Cecilia Villarroel Crespo** fueron debidamente notificados con la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 05/2017** de 22 de noviembre de 2017, dictada dentro del proceso administrativo EXP. N° SJPA 004/2013.

Que, se evidencia que el procesado no interpuso recurso alguno en contra de la citada Resolución Final dentro del plazo establecido por el Artículo 44 parágrafo I del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 303 de 16 de septiembre de 2009.

Que, la Disposición Final Primera del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016, dispone: "*Todos los procesos que hubiesen sido remitidos a la Junta de Procesos Administrativos, con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, serán tramitados bajo el procedimiento establecido en su texto, salvando aquellas disposiciones más favorables contenidas en la normativa aprobada mediante el Decreto Supremo N° 303 de 16 de septiembre de 2009.*"

Que, el Artículo 51 numeral 1 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 260-2016, dispone el plazo más favorable para que el procesado interponga el Recurso correspondiente, sin embargo computados el plazo dispuesto por el citado Artículo anteriormente mencionado, en obrados no se tiene recurso alguno en contra de la citada Resolución Final.

POR TANTO:

Se declara la **EJECUTORIA** de la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 05/2017** de 22 de noviembre de 2017, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada, debiendo por Secretaria proceder a la notificación del presente Auto y remitir las copias de la citada Resolución ante las Autoridades correspondientes para su debida ejecución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

Gabriel Fernando Calderón Salazar
COMISARIO LOCAL
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:

Lic. Abg. Pablo Teddy Mamani Gomez
SECRETARIA
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores